

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
WEBCOMTEL S.A. -----  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 801,00 -----  
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.602,00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, a los Diez días del mes de Febrero del año dos mil once, ante mi, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor EINSTEIN DAVID SILVA JARAMILLO, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en ciudad de Machala, de tránsito por esta ciudad; el señor FABRICIO ERNESTO FRÍAS SÁNCHEZ, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Machala, de tránsito por esta ciudad; y el señor RICARDO LENIN CANO SILVA, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, mayor de edad domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren al otorgamiento de esta escritura manifestando sus voluntades de otorgar el presente contrato de compañía anónima en calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas: los señores EINSTEIN DAVID SILVA JARAMILLO, FABRICIO ERNESTO FRÍAS SÁNCHEZ y RICARDO LENIN CANO SILVA, todos por sus propios derechos, los dos primeros domiciliados en la ciudad de Machala de tránsito por esta ciudad, y el último en la ciudad de Guayaquil, siendo todos de nacionalidad

ecuatoriana. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen, la compañía anónima WEBCOMTEL S.A., la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos; **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA WEBCOMTEL S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-** La compañía llevará el nombre de WEBCOMTEL S.A.- **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón GUAYAQUIL, provincia del Guayas y por resolución de la junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.- **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social principal: *UNO*) Proveer servicios de Internet y páginas Web, en programación HTML, FLASH, JAVA y PHP y en general de todos los servicios que de éste puedan derivarse a consecuencias de futuros desarrollos tecnológicos como pueden ser: comunicaciones de voz, imagen y datos, comercio electrónico, etc.; *DOS*) Venta de servicios de diseño de páginas Web y Asesoría técnica y comercial en todo lo relacionado con sistemas informáticos y de telecomunicaciones, así como de soluciones informáticas integrales incluyendo los estudios técnicos, el equipamiento, la instalación de los sistemas y su posterior mantenimiento; *TRES*) Distribución y venta de todo tipo de equipos de computación, sus partes, accesorios y repuestos, de software y hardware y todo lo relacionado a la electrónica, audio y video; asimismo la venta, elaboración, importación y exportación, mantenimiento, distribución y comercialización de todo tipo de cables, cableado estructurado, fibra óptica, todo tipo de equipos de seguridad electrónica y empresarial; *CUATRO*) Prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; *CINCO*) Al diseño y comunicación audiovisual, agencia de publicidad, productora de medios editoriales e impresos como libros, periódicos, revistas, afiches, entre

otros; *SEIS*) Creación de imagen corporativa, diseño gráfico, señalética, gigantografías, avisos luminosos, vallas publicitarias, arte, Websites, animación y fotografía digital, filmaciones, edición audiovisual, televisión, cine; *SIETE*) La importación, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de equipos y accesorios para redes de comunicación digital en el área de computación, a nivel de redes locales o extensas; *OCHO*) Promover, gestionar, planificar o realizar otras actividades comerciales y profesionales, por cuenta propia o en cargo de terceros, necesarias para el cumplimiento de los objetos antes indicados; *NUEVE*) Se dedicará a la educación en todo su nivel; *DIEZ*) a la administración, explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, minimarkets, tecnicentros, lubricadoras, todo tipo de establecimientos de la industria en el área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizara eventos de moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; *ONCE*) Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo, también a la producción, empaque, comercialización, exportación e importación de caña de azúcar, arroz y toda clase de frutas tropicales y productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuaticas y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos

especiales; *DOCE*) Además la compañía fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, podrá realizar viajes turístico a cualquier parte del Ecuador, ya sea en la costa, sierra, oriente o las Islas Galápagos.; *TRECE*) Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de deposito aduanero comercial, publico y/o privado; *CATORCE*) Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; *QUINCE*) También se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen, publicidad, marketing, diseño grafico, propaganda publica o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración, comercialización de películas, programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria y marketing. *DIECISEIS*) Podrá diseñar, organizar y comercializar charlas, cursos, talleres, seminarios, conferencias y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; *DIECISIETE*) Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; *DIECIOCHO*) La compañía podrá: a) Importar, exportar, comercializar, fabricar, comprar, vender, alquilar y distribuir automóviles, furgones, camiones, tractores, bicicletas, motos, botes y máquinas marinas de pequeño y alto calado; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fabrica, nombres comercia marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artísticas de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c)

Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, f) podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de fútbol; *DIECINUEVE*) A la construcción de toda clase de obras ~~civiles~~ tales como: Edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, viviendas familiares o unifamiliares, residenciales, centros comerciales y vacacionales, condominios, fábricas industriales, carreteras, puentes, caminos, etc; Además la compañía también se dedicará a la fiscalización de obras de ingeniería, planificación, supervisión de obras, arquitectónicas y urbanísticas, proyectos de desarrollo urbano y rural terminales terrestres, aeropuertos, terminales marítimos, puertos, helipuertos, la compañía podrá dedicarse a la importación de materiales de construcción, maquinarias, partes, accesorios y piezas y demás artículos relacionados con la rama de las construcciones; *VEINTE*) Además se dedicará a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación de máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería, equipos de seguridad, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para ala rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las

ramas alimenticias y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; *VEINTIUNO*) A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; *VEINTIDOS*) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; *VEINTITRES*) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, financiero e inmobiliario, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; *VEINTICUATRO*) Compra, venta, explotación, comercialización, distribución, de productos y artículos que se emplean en el campo de la informática y de las telecomunicaciones pudiendo también extender su actividad a la asesoría relacionada a este campo. En general para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero; Podrá participar en concursos de precios, licitaciones, ofertar, ofrecer, destinadas a los sectores públicos, privado, nacional e internacional.- Para dar cumplimiento a su objeto social, la compañía podrá ser socia o accionista de otras sociedades o compañías, constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. Podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privada. La compañía podrá formar consorcios o asociaciones con cualquier personal natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada. La compañía podrá además realizar toda clase de

actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social; en fin, como medio para el cumplimiento de su finalidad, podrá celebrar todo tipo de contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas o derechos en otras sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero.- **ARTICULO CUATRO.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.**- **ARTICULO CINCO.**- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOS Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.602,00), el CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS UN Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 801,00), dividido en ochocientas una acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos uno inclusive y las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SEIS.**- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dicha Junta General.-

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General, la componen los accionistas legalmente convocados o reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco

por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales, por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la reunión de Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con

el objeto de que dichas acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General de accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quien haya hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, puedan acordar validamente el aumento o disminución del capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación del cincuenta por ciento del capital pagado, si en la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; e) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y

nueve de la Ley de Compañías vigente; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; h) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, de acuerdo con la ley; j) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General; a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Suscribir todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En los casos de falta, ausencia o impedimento de actuar del Presidente será reemplazado por el Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes de o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,

en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.- **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: 1) el señor **EINSTEIN DAVID SILVA JARAMILLO**, ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267)** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagadas en un veinticinco por ciento en numerario, esto es la cantidad de **SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR** de los Estados Unidos de América; 2) el señor **FABRICIO ERNESTO FRÍAS SÁNCHEZ**, ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267)** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagadas en un veinticinco por ciento en numerario, esto es la cantidad de **SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR** de los Estados Unidos de América; y 3) el señor **RICARDO LENIN CANO SILVA** ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267)** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y pagadas en un veinticinco por ciento en numerario, esto es, la cantidad de **SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR** de los Estados Unidos de América; Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un banco de la localidad; El saldo del capital será pagado en cualquiera de las formas permitidas en la Ley de Compañías en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. Asimismo, los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran como Gerente General de la compañía al señor **RICARDO LENIN CANO SILVA** para un período determinado en estos estatutos y lo autorizan para que realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como, los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente.- Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. f) Ilegible.- Abogado **FRANCISCO GONZALEZ ESPINOZA**.- Registro cuatro mil trescientos sesenta y ocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia

Guayaquil, 10 de Febrero del 2011

Ref. 10291

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION  
DE CAPITAL**

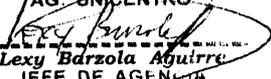
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **WEBCOMTEL S.A.** un valor de **USD200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 25/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<b>NOMBRE ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>
<b>SILVA JARAMILLO EINSTEN DAVID</b>	<b>\$ 66.75</b>
<b>CANO SILVA RICARDO LENIN</b>	<b>\$ 66.75</b>
<b>FRIAS SANCHEZ FABRICIO ERNESTO</b>	<b>\$ 66.75</b>
	-----
<b>TOTAL USD</b>	<b>\$200.25</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A**  
**AG UNICENTRO**  
  
-----  
**Lexy Barzola Aguirre**  
**JEFE DE AGENCIA**

**Lexy Barzola**  
**Agencia Unicentro**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7344613  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CANO SILVA RICARDO LENNIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2011 10:37:37 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- WEBCOMTEL S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



**EINSTEIN DAVID SILVA JARAMILLO**

**C.C. 070203630-2**

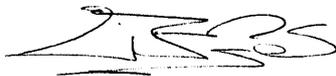
**C.V. 244-0250**



**FABRICIO ERNESTO FRÍAS SÁNCHEZ**

**C.C. 070261538-6**

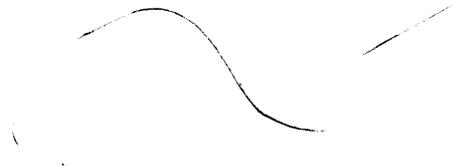
**C.V. 160-0098**



**RICARDO LENIN CANO SILVA**

**C.C. 0703185413**

**C.V. 091-0125**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070203630 - B

CECULA DE  
 SILVA JARAMILLO EINSTEIN DAVID  
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

20 DE MAYO 1969

FECHA DE NACIMIENTO 0212 00523 M

EL ORO/SANTA ROSA

SANTA ROSA 1969

*David Einstein*

FORMA DEL CEBULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333V1222

CASADO ZOILA A ASTUDILLO ROMERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

AUGUSTIN SILVA

MELVA JARAMILLO

MACHALA DE LA MAMRE 18/06/2007

1870872011

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 0346422

Eir

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICACION  
 ELECCIONES DEMOCRATICAS

244-0280

NUMERO

SILVA JARAMILLO EINSTEIN DAVID

EL ORO PROVINCIA SANTA ROSA PARROQUIA

MACHALA SANTA ROSA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE ELECTOROS PARA  
 PARTIDOS POLITICOS Y LEYENDA

CIUDADANIA No. 070261538 - 6  
 FRIAS BANCHEZ ERNESTO ERNESTO  
 EC UNO/SANTA ROSA/SANTA ROSA  
 29 JULIO 1972  
 002-0026 00156 M  
 EL ORO/ ARENILLA  
 ARENILLAS 1972





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3433VE242  
 CASADO LUCRECIA MARIA GONZAGA RAMIREZ  
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
 ERNESTO FRIAS  
 NIÑA BANCHEZ  
 MACHALA 23/12/2008  
 23/12/2008  
 REN 0591478




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMANDO EN JEFE  
 CERTIFICACION  
 ELECCIONES ORDINARIAS

160-0096  
 Nombre  
 FRIAS BANCHEZ ERNESTO ERNESTO

EL ORO  
 PROVINCIA  
 MACHALA  
 PARTICULA



Se otorgo ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,**  
**NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** en fe  
de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA**  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA WEBCOMTEL S.A.,** la misma  
que firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su  
otorgamiento.-

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*



*[Handwritten signature or scribble]*

**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA WEBCOMTEL S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTON**, con fecha **DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G. 11.0000941**, dictada el **10 DE FEBRERO DEL 2011**, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, **SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.**

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTON





NUMERO DE REPERTORIO: 8.627  
FECHA DE REPERTORIO: 11/Feb/2011  
HORA DE REPERTORIO: 13:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Febrero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000941, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez**, el **10 de Febrero del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **WEBCOMTEL S.A.**, de fojas **15.617 a 15.638**, Registro Mercantil número **2.871**.

ORDEN: 8627



\$ 41.33

REVISADO POR:

*[Signature]*



*[Signature]*  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0005013

Guayaquil, 28 FEB 2011

Señores  
BANCO GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **WEBCOMTEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL